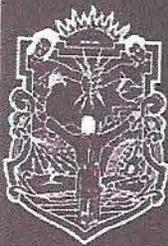


# Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California

Cuenta Pública del  
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"  
Tijuana, Baja California, 28 de junio de 2021

**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

## 1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal del Deporte de Tecate Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y,
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## 1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 24 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCTF/467/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; C.P. Miguel Ángel Martínez López, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 8 de mayo de 2020, 7 de julio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, mediante oficios números DTCTF/542/2020, DTCTF/930/2020, TIT/1278/2020 y TIT/506/2021 notificados en fechas 15 de mayo de 2020, 10 de julio de 2020, 14 de octubre de 2020 y 14 de mayo de 2021, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tecate Baja California, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública

anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. Edgar Aldana Solís, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1", L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Coordinador, M.B.A. Helga Elsa Rolón de la Peña y C.P. Catalina Caballero Malanche, Auditores Supervisores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **1.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **1.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

En Sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 21 de junio de 2005, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, como un organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tecate, Baja California en los términos de los artículos 73, 74, 77 y 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, con Ley Estatal del Deporte y Cultura Física para el Estado de Baja California; el patrimonio se integrara por los bienes y derechos que aporte los gobiernos municipales, estatales o federales; como también los ingresos que se generen

por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales, dichos bienes y derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto del Deporte; con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 1 de julio de 2005.

El Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, tiene por objeto, Encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente progresivo y continuo del deporte, en apoyo del desarrollo integral de los habitantes de Tecate en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$313,983	62%	Circulante	\$1'714,552	336%
No circulante	\$195,811	38%	No circulante	550,000	108%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$(1'754,758)	(344)%
Total Activo	\$509,794	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$509,794	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$3'309,455
Egreso	3'618,981
Variación	(309,526)

**1.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$3'618,981
Muestra auditada	2'491,104
Representatividad de la muestra	69%

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados, y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; en virtud de presentar omisión de registro de Cuentas por Cobrar, falta de conciliación del ingreso recaudado, omisión de registro de pasivos y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, falta de expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, pasivos y cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, así como falta de conciliación de cuentas por cobrar, falta de padrón y de depreciación de bienes muebles, omisión de registro en cuentas de orden (notas de memoria), los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-154-DTMF-01.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad cuenta con 4 canchas deportivas para llevarse a cabo la disciplina denominada "Tenis" respecto a estos servicios, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de Renta de Canchas para ligas deportivas por partido, se estipula en la Ley de Ingresos un cobro por el uso de \$50, observándose que no hay evidencia de ingreso por este concepto, desconociéndose el monto que dejaron de recaudar por no llevar un control ni registro del uso de las canchas de tenis, por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Incumpliendo con los Artículos 63 inciso J, sub inciso a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal de 2019 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 4b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-154-DTMF-03.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 tiene registrado en el rubro de Ingresos de Gestión un monto de \$1'119,314, se observa de 5 contratos de arrendamiento por concepto de concesiones que son habilitadas como "tienditas", de los cuales se recaudó y registró contablemente un ingreso de \$68,000 por el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, observándose falta de control en sus registros debido a que la Ley de Ingresos especifica una renta mensual por tiendita de \$1,060 y los contratos de arrendamiento una renta de \$1,000 mensuales sin embargo, la entidad no revela montos que facilite el reconocimiento de sus operaciones del ingreso, como lo establece la Ley, además no proporcionó conciliación de cada una de las tienditas que tiene en arrendamiento.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 63 inciso F, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal de 2019, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-154-DTMF-03.1	<b>Pliego de Observaciones</b>

La Entidad no reconoció contablemente Cuenta por Cobrar por un monto de \$111,300, correspondiente al arrendamiento del Campo Empastado de la Unidad Deportiva Eufasio Santana para uso del Centro de Iniciación Xoloitzcuintles (CIX TECATE), por el periodo de del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 por \$95,400; y de noviembre de 2018 y diciembre de 2018 por \$15,900, conforme lo establecido en la Ley de Ingresos.

Cabe señalar que la Entidad hace gestiones de cobro de acuerdo a lo establecido en el Contrato de arrendamiento siendo por la cantidad mensual de \$7,500 y no conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos por \$7,950, conforme al contrato de arrendamiento celebrado con Servicios Profesionales de Operación S.A. de C.V., de fecha 1 de diciembre de 2016, con una vigencia del 1 de diciembre de 2016 al 30 de septiembre de 2019, y siendo utilizada a la fecha del 31 de diciembre de 2019.

Además, dentro de las instalaciones del Instituto se encuentra una oficina administrativa para uso de la empresa Servicios Profesionales de Operación S.A. de C.V, sin que el contrato antes mencionado, especifique que el costo del arrendamiento de la cancha incluya el uso del inmueble.

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 63 inciso H, sub inciso h, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal de 2019; 33, 34, 36 y 38, Fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-154-DTMF-10	

La Entidad tiene registrado al 31 de diciembre de 2019, ingresos recaudados por Subsidio Municipal por la cantidad de \$2'190,141 y el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, confirma egresos a la misma fecha por \$2'539,732 resultando una diferencia no aclarada de menos por (\$349,591), incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19 Fracción V; y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-154-DTMF-14.1	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

En el ejercicio Fiscal 2019, la Entidad no realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el pago de Gratificación fin de año por \$276,104, Prima Vacacional por \$73,393 y Compensaciones por \$352,800, las cuales están registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 6 Fracción I y Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

*Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2021, la Entidad mediante oficio IMD-21-0035 de fecha 03 de marzo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California de fecha 05 de marzo de 2021, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, que consta de: retención y entero por los conceptos de Gratificación fin de año por y prima Vacacional por un importe sobre la base de \$276,104, Prima Vacacional por \$73,393; lo cual corresponde una retención y entero por la cantidad de \$13,382, pagado con fecha 20 de enero de 2020, quedando a la fecha del 5 de marzo de 2021 sin solventar la Falta de retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el pago de Compensaciones por un importe sobre la base de \$352,800, registradas contablemente en la cuenta denominada Servicios Personales.*

NÚM. DEL RESULTADO: 8	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-154-DTMF-14.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

En el ejercicio Fiscal 2019, la Entidad no realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el pago de Honorarios Asimilables a Salarios (Prestación de Servicios Profesionales), por un monto de \$224,978, además no se expidieron los recibos de pago correspondientes que ampare el importe erogado.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 6 Fracción I y Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación, 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-154-DTMF-15	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad no realizó la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a 6 liquidaciones por remoción por término de administración y 2 finiquitos a empleados de confianza sobre la base de un importe de \$687,774.

Incumpliendo con los Artículos 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 6 Fracción I y Artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-154-DTMF-16.1	

La Entidad por el período del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, no llevó a cabo la expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, por los pagos referente a sueldos y salarios, compensaciones, prima vacacional y gratificación del año del personal de confianza, que suman un total de \$2'170,001.

Incumpliendo con los Artículos 29, primer y último párrafos y 29 A, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Artículo 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Regla 2.7.1.8., segundo párrafo y, Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-154-DTMF-43 y 45	

La Entidad no tiene conciliada la Cuenta por Cobrar a cargo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, debido a que tiene registrado al 31 de diciembre de 2019, un monto por cobrar por \$72,672 y el Ayuntamiento una cuenta por pagar de \$1'110,223, existiendo una diferencia por conciliar de \$(1'037,551).

Además, la Entidad en el ejercicio fiscal 2019, tiene un saldo inicial (acumulado al 2018), en la Cuenta por Cobrar por \$72,672, correspondiente a "Subsidio y Subvenciones" del Ayuntamiento Municipal Tecate, Baja California, sin revelación del ejercicio que provienen ni evidencia de gestiones de cobro.

Lo anterior incumple con los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-154-DTMF-44	

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, tiene registrado cuentas por cobrar con antigüedad superior a un año, denominadas "Otras Cuentas por Cobrar" con un saldo de \$62,750, observándose falta de documentación que compruebe y justifique los saldos contables, y falta de gestión de cobro.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 17 y 18	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-154-DTMF-62 y P-19-154-DTMF-67	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable denominada Bienes Muebles un saldo de \$195,811, observándose que la Entidad no cuenta con un Padrón al cierre del ejercicio fiscal 2019, y no ha llevado a cabo el procedimiento denominado levantamiento físico de sus bienes muebles al cierre del ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 Fracción II y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte no se ha realizado el cálculo y registro contable de la depreciación correspondiente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 Fracción VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos en su índice "D" referente a la Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles en su punto "D.1.4" Control de inventario de Bienes Muebles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011. Así como al Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice B, Punto 6. "Depreciación Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

NUM. DEL RESULTADO: 19	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NUM. PROCEDIMIENTO: P-19-154-DTMF-83	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad no realizó el pago a favor de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Hacienda del Estado por un importe total de \$27,923, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y sobretasa del 0.63%, sobre la base gravable de sueldos y prestaciones pagadas de \$2,170,001 en el ejercicio fiscal 2019.

Incumpliendo con los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California.

*Cabe señalar que en el ejercicio fiscal 2021, la Entidad mediante oficio IMD-21-0035 de fecha 03 de marzo de 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California de fecha 05 de marzo de 2021, el Titular de la Entidad proporcionó respuesta a la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, que consta de: copias de los pagos efectuados ante la*

Secretaría de Hacienda del Estado en relación al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2019, siendo por los importes de \$8,308, \$8,185 y \$8,315, con fecha de pago del 18 de junio de 2020, quedando un nuevo saldo al 5 de marzo de 2021 sin enterar por la cantidad de \$3,115.

NÚM. DEL RESULTADO: 20a) y b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-154-DTMF-83.1, 84 y 85	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

- a) La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta antigüedad de saldo en Cuentas por pagar a corto plazo en el rubro denominado Finiquitos por pagar por un importe de \$549,180, observándose que, al 31 de agosto de 2020, no ha pagado la cantidad de \$489,180.
- b) Por otra parte, de las cuentas contables de Sueldos, Prima vacacional, Compensaciones, Finiquitos y "Proveedores por pagar a corto plazo por un importe de \$823,820, se observan partidas con antigüedad superior a un año sin movimiento por la cantidad de \$192,513.

Incumpliendo con los Artículos 39, 42 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-154-DTMF-84.1 y 85.1	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad celebró contrato C-ERA-10-001 con fecha 4 de diciembre de 2010, por concepto de la Obra Empastado de campo de Fut Bol Infantil Rubén Acosta por un monto de \$800,000, realizada por el contratista, se observa que al 31 de diciembre de 2019 tiene registrado en cuentas por pagar a largo plazo "Contratistas por Obras Públicas en bienes de dominio público un importe de \$550,000 con antigüedad superior a un año, además no cuenta con documentación que compruebe y justifique los saldos contables.

Incumpliendo con los Artículos 39, 42, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-154-DTMF-83.2-84.2 y 85.2	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta Cuentas por Pagar relativa al Impuesto Sobre la Renta no enterados un importe de \$257,688, observándose que, al 31 de agosto de 2020, no ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la cantidad de \$244,306, por los conceptos del Impuesto Sobre la Renta determinado en el pago de sueldos y salarios por pagar, sin incluir recargos y actualizaciones.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96, Primer Párrafo; Último Párrafo y 116, Último Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 Fracción I del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 24b) y c)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-154-DTMF-89 y 90	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

a) La Entidad tiene 3 Gimnasios "Eufrasio Santana (Oficinas Administrativas), Municipal Gustavo Díaz Ordaz y Gimnasio de Box, además cuenta con 42 canchas deportivas, observándose que, al 31 de diciembre de 2019 no tiene registrado contablemente en "cuentas de orden" (Notas de Memoria) dichos bienes, así mismo no tiene ningún documento de contrato en comodato para la utilización de los mismos.

Incumpliendo al Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV, Instructivo de cuentas, numeral 7.6.3, Bienes bajo Contrato en Comodato y con los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Por otra parte, no están registrados en Notas de Memoria (Cuentas de Orden), juicios y litigios: el juicio de carácter laboral que proviene del ejercicio fiscal 2015 a favor de la ex empleada con cargo de Jefa de Desarrollo Deportivo, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiera derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente, el cual a la fecha no ha sido cuantificado.

Además del juicio de nulidad número 1200/2017, en contra de la Presidencia Municipal y el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, se indica que continua en proceso actualmente en la Segunda Sala del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 84 y 85 de la Ley Federal de Trabajo y 123 apartado B Fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Capítulo III y Capítulo IV del Plan de Cuentas 7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución del Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-154-DTMP-15.1	<b>Recomendación</b>

De la verificación a la tasa de crecimiento considerada en la asignación global de servicios personales, se determinó que ésta se excedió del límite de 2% toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2019 de \$4'161,473, considera un incremento del 62.82% en relación al presupuesto aprobado para Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2018 de \$2'555,898; incumpliendo con el Artículo 21 en correlación con el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo subsecuente, aplique de manera correcta la tasa de crecimiento

considerada para la asignación global de servicios personales, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

## **II. 2 Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 18 restantes se reestructuraron para generar las acciones y recomendaciones consistentes en: 1 Pliego de Observaciones, 15 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, 5 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, y 1 Recomendación.

## **II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 5 de marzo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2; 4b; 5; 6; 7; 8; 9; 12; 15; 16; 17; 18; 19; 20a,b; 21; 22; 24b,c; y 32 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## **III .1 Dictamen de la revisión**

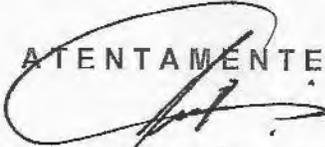
Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 28 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras disposiciones legales aplicables, en virtud de presentar omisión de registro de Cuentas por Cobrar, falta de conciliación del ingreso recaudado, omisión de registro de pasivos y entero del Impuesto sobre la Renta (ISR) a la autoridad fiscal correspondiente, falta de expedición y entrega de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) timbrado de nóminas, pasivos y cuentas por cobrar sin movimiento las cuales presentan antigüedad superior a un año, así como falta de conciliación de cuentas por cobrar, falta de padrón y de depreciación de bienes muebles, omisión de registro en cuentas de orden (notas de memoria), como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte de Tecate Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE  
  
 C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
 AUDITOR SUPERIOR  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**22 JUL 2021**  
**DESPACHADO**  
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
 C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
 C.c.p.- MTRA. Daniela Lizbeth Urias Barajas. - Director de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC.  
 C.c.p.- M. Francisco Ramos Olivares. - Director de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC. (Para conocimiento).  
 C.c.p. Archivo.  
 JMJP/RSCH/DLUB/FRO

**23 JUL. 2021**  
**RECIBIDO**  
 COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO